

000002



Notaría Décimo

Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA "SERPOTRANSA"
SERVICIOS PORTUARIOS Y
TRANSPORTE S.A.,-----
CUANTIA:S/.5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado GUILLERMO VILLACRES SMITH, NOTARIO INTERINO DÉCIMO DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores DENIS ANTONIO QUISPE ROSILLO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, MARGARITA DE JESUS VALVERDE LARENAS DE GARCES, quien declara ser ecuatoriana, casada. Economista; los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía

SERPOTRANSA SERVICIOS PORTUARIOS Y TRANSPORTE S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-

CLAUSULA

PRIMERA:-

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir, una compañía las siguientes personas: DENIS ANTONIO QUISPE ROSILLO, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; y, MARGARITA DE JESUS VALVERDE LARENAS DE GARCES, ecuatoriana, casada, economista, domiciliada en Guayaquil.-

CLAUSULA SEGUNDA:- DISPOSICIONES APLICABLES.-

La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por Estatuto Social, el Código de Comercio, Código Civil y demás Leyes pertinentes del Ecuador.-

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

PRIMERO:- DENOMINACIÓN.- Con la denominación

de SERPOTRANSA SERVICIOS PORTUARIOS Y TRANSPORTE S.A., queda constituida una

Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-

ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO.-

La Compañía se dedicará a carga y descarga de buques; recepción y custodia de carga suelta,

al granel y contenedores; transporte de mercaderías afianzada y no afianzada;

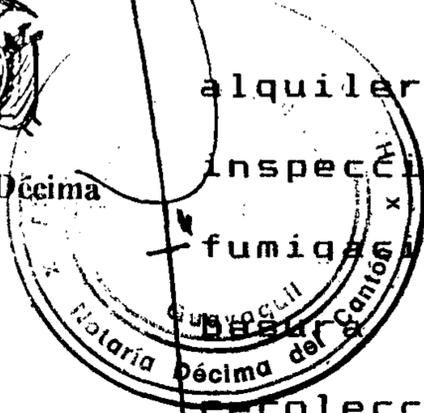
custodia de mercaderías en transporte, módulos, patios y bodegas; servicio de

1/2

0000003



Notaría Décima



Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

alquiler de maquinarias y equipos portuarios;
 inspecciones de buques; ajustes y reclamos;
 fumigación de buques y carga; recolección de
 de los buques y areas portuarias;
 recolección de desechos líquidos y de
 combustible; recepción, transporte y
 almacenamiento de carga al granel;
 supervisión de calados; trámites aduaneros;
 porteo de carga; agenciamiento naviero y
 alquiler de naves para transporte marítimo y
 fluvial; vigilancia, control, almacenamiento
 y transporte bajo lo regimenes aduaneros,
 comunes y especiales; depósito comercial
 público y en general cualquier actividad
 correspondiente al paso de las mercaderías
 por la frontera aduanera. Igualmente se
 dedicará a la actividad de organizar la
 transportación de personas en excursiones a
 cualquier lugar turístico del Ecuador o del
 mundo, ya sea utilizando sus propios medios
 de transporte, sea este marítimo, fluvial,
 aéreo y terrestre. También podrá dedicarse a
 la actividad de agencia de viajes y todo lo
 que tiene que ver con la prestación de esos
 servicios tales como compra y venta de
 pasajes nacionales e internacionales con
 cualquier compañía nacional o extranjera por
 cualquier vía ya sea aérea, marítima o

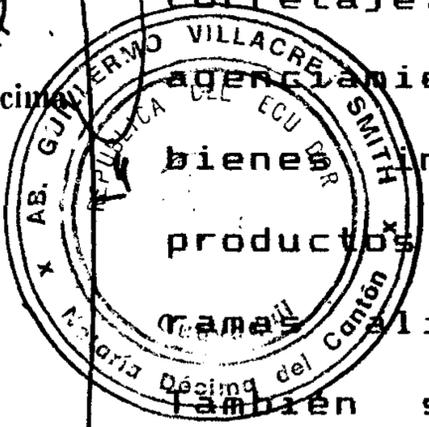
terrestre. También se dedicará a la reservación de alojamiento en cualquier parte del mundo y tramitación de documentos para viajes al exterior. Podrá así mismo, organizar la promoción, comercialización y operación de programas de turismo interno, receptivo externo, así como prestar hospedaje o residencia en la administración de hoteles, residenciales, hoteles pensiones, moteles, hosterías, cabañas, paraderos, campamentos turísticos y ciudades vacacionales afines. Estará en capacidad de proporcionar comidas y/o bebidas en la administración de restaurantes, cafeterías, fuentes de soda y afines, así como prestar servicios de recreación, diversión y esparcimientos o reuniones en la administración de termas, balnearios o centros de convenciones, centros de recreación turística. Podrá también hacer la transportación de personas o arrendamiento de medios de transporte. También podrá importar, comprar, distribuir y comercializar toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores y ferreterías en general. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa,

000004



Notaría Décimo

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador



corretaje, administración, permuta,
 saneamiento, explotación y anticresis de
 bienes inmuebles, compraventa, importación de
 productos de agricultura e industriales en la
 rama alimenticias, metal mecánica y textil.
 También se dedicará a la selección y
 evaluación de personal, servicios de
 computación y procesamiento de datos. Podrá,
 además, ser representante de empresas
 extranjeras en el Ecuador y, podrá comprar,
 vender, alquilar, distribuir, importar,
 exportar o comercializar todo tipo de bienes
 necesarios para la planificación, desarrollo
 y perfeccionamiento de su objeto social.-
 Pudiendo para el efecto, realizar toda clase
 de actos o contratos permitidos por la Ley y
 que sean afines con su objeto.- ARTICULO
 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la
 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que empezará a
 contarse desde la inscripción de la Escritura
 de Fundación en el correspondiente Registro
 Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El
 domicilio principal es la ciudad de
 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o
 agencias dentro y fuera del territorio
 nacional, cuando por razones de desarrollo
 de sus actividades así lo decidieren.-
 ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.- El

capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, (S/.5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una, ARTICULO SEXTO:-
REGIMEN DE REPRESENTACION.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General en forma conjunta con el Presidente.- ARTICULO SÉPTIMO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo, correspondiéndole la dirección de la sociedad y, la administración al Gerente General y al Presidente, en sujeción a lo dispuesto en la ley, en este estatuto y a las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General será Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico y la Extraordinaria, en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente o el Gerente General. El Accionista o Accionistas, que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, puede solicitar al Presidente o al Gerente General la convocatoria a Junta General y, si éste no lo hiciere en el plazo de quince días, podrá recurrir a la

000005



Notario Interino

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

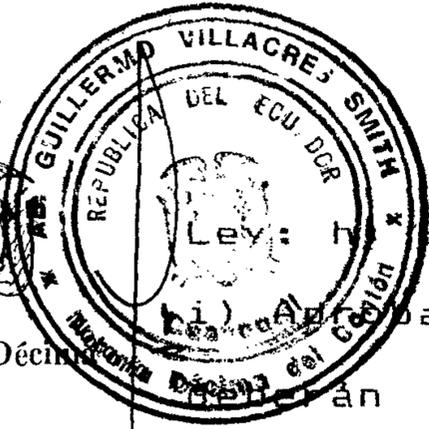
Superintendencia de Compañías solicitando la
 convocatoria.- ARTICULO NOVENO:- CONVOCATORIA
 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las
 convocatorias en las que constará el objeto,
 lugar, fecha y hora de la sesión, se harán de
 conformidad con la Ley. La Junta General se
 considerará validamente constituida cuando en
 primera convocatoria asistan, por lo menos,
 un número de accionistas que representen la
 mitad del capital pagado. Si no hubiere este
 quórum, se hará una segunda convocatoria, la
 que no podrá demorar más de treinta días de
 la fecha fijada para la primera reunión, la
 misma que se instalará con el número de
 accionistas que asistan, lo que así se
 expresará en la convocatoria. Las
 resoluciones de la Junta General se tomarán
 por mayoría de votos del capital pagado
 concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO:-
 JUNTA UNIVERSAL.- Las convocatorias a que se
 alude en los artículos precedentes, serán
 publicadas en uno de los periódicos de mayor
 circulación en el domicilio principal de la
 compañía. En los casos previstos en el
 Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley
 de Compañías se estará a lo dispuesto en el
 mismo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- PRESIDENTE
 Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la sesión o un Secretario Ad-Hoc. De cada Junta se levantará un Acta, la cual será suscrita por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las atribuciones y deberes de la Junta General son: a) Orientar las actividades de la Compañía; b) Elegir cada cinco años al Presidente, al Gerente General, al Comisario, quienes serán accionistas o no y, de creerlo conveniente, el número de funcionarios que fueren necesarios para la administración de la Compañía; c) Remover en cualquier tiempo a uno o más de los funcionarios antes indicados y elegir al nuevo titular; d) Aprobar la compra, venta, mutuo o hipoteca y todo acto o contrato relativo a bienes inmueble; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso de conformidad con la

000006



Notaría Décima

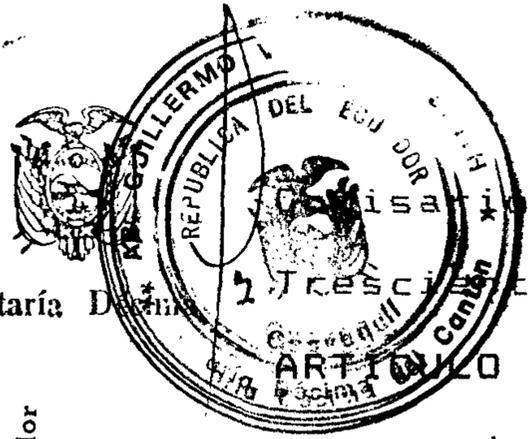
Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

Elegir al liquidador de la sociedad:

i) Aprobar los estados financieros, los que
 podrán ser precedidos con el informe del
 Comisario, en la forma establecida en el
 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de
 Compañías vigente; j) Ordenar, cuando lo
 creyera necesario, la fiscalización de la
 contabilidad de la Compañía y, en general, la
 revisión integral de su situación económica y
 financiera y modificar las modalidades
 establecidas para los negocios y actividades
 de la empresa; k) Expedir el reglamento
 interno de la Compañía y los demás que
 juzgare conveniente; y, l) Conocer los
 asuntos que se someterán a su consideración
 de conformidad con los presentes estatutos o
 reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO
 TERCERO:- PRESIDENTE.-** El Presidente,
 accionistas o no, durará en sus funciones
CINCO AÑOS y podrá ser reelegido.- **ARTICULO
 DECIMO CUARTO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
 PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones los
 siguientes: a) Presidir la Junta General; b)
 Suscribir con el Gerente General los títulos
 de las acciones, así como con el Secretario
 las Actas de Junta General; c) Reemplazar en
 los casos de falta, ausencia o impedimento
 para actuar al Gerente General; d)

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma conjunta con el Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- GERENTE GENERAL.- El Gerente General, Accionista o no, durará en sus funciones CINCO AÑOS y podrá ser reelegido.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los determinados en otros artículos los siguientes: Uno) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma conjunta con el Presidente. Dos) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. Tres) Designar y remover a los empleados de la Compañía. Cuatro) Cuidar que se lleve debida y correctamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía. Cinco) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del

400007



Notaría D...

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

lo dispuesto en el Artículo
Trescientos Veintiuno de la Ley Compañía.-

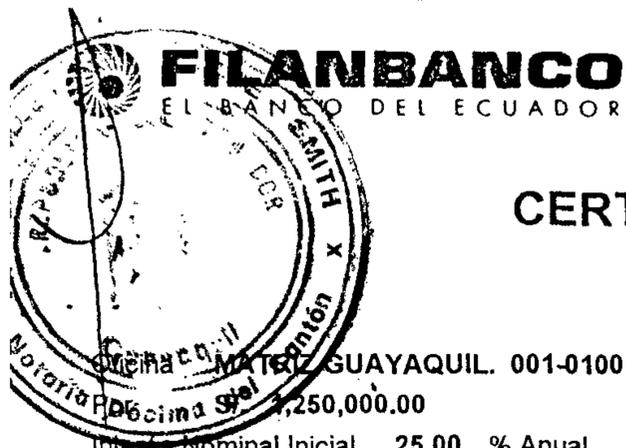
ARTICULO DECIMO OCTAVO:- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad para actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente; en caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad de actuar del Presidente de la Compañía será subrogado por el Gerente General. Estas subrogaciones se aplicarán hasta que se nombre al titular o el subrogante reasuma sus funciones según los casos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO:- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías, debiendo tenerse en cuenta para el efecto lo establecido en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO:- LIQUIDADORES.- Para el caso de liquidación de la Compañía o la persona designada por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES.- Si una acción se extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título pudiendo conferir uno nuevo al accionista.- CLAUSULA CUARTA:- INTEGRACION Y SUSCRIPCION DE CAPITAL.- El capital de la Compañía SERPOTRANSA SERVICIOS PORTUARIOS Y TRANSPORTE S.A. ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor DENIS ANTONIO QUISPE ROSILLO, por sus propios derechos, ha suscrito totalmente dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una: y, ha pagado el veinticinco por ciento de su valor esto es SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/.625.000,00), debiendo cancelar el saldo en el plazo de DOS AÑOS: y, MARGARITA DE JESUS VALVERDE LARENA DE GARCES, por sus propios derechos, ha suscrito totalmente dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una: y, ha pagado el veinticinco por ciento de su valor esto es SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/.625.000,00), debiendo cancelar el saldo en el plazo de DOS AÑOS. Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital del FILANBANCO. Todas las acciones son Ordinarias y Nominativas de mil Sucres



ORIGINAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-97544378

Notaría Pública del Ecuador, Guayaquil. 001-010010-0003

Interés Nominal Inicial 25.00 % Anual
Tasa Neta 23.00 % Anual

1,250,000 CTS

Vencimiento 1997/02/03
Plazo 32 días
Interés Efectivo Inicial 28.05 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0906243100	DENIS QUISPE ROSILLO	*****625,000.00
0900205741	GARCÉS MARGARITA VALVERDE DE	*****625,000.00

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SERPOTRANSA SERVICIOS PORTUARIOS Y TRANSPORTE S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Aumentemente,

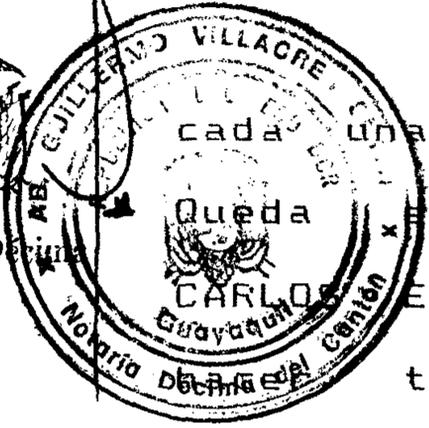
Guayaquil, 2 de Enero de 1997

Lugar y Fecha de Expedición

[Handwritten signatures]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
CHEQUE FILANBANCO	*****625,000.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
CHEQUE OTROS BANCOS	*****625,000.00	(I) INTERESES	*****27,778.00
		(R) RETENCION	*****2,222.00
		(N) INTERES NETO	*****25,556.00
		(T) TOTAL A PAGAR	*****1,275,556.00

$I = (C \times T \times P) / 36000$
$R = (I \times \% \text{Imppto. Renta})$
$T = (C + I - R)$



000009

Notaría de Guayaquil

Ab. Guillermo Villagrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

CLAUDIA ROSILLO ROSILLO. CLAUSULA QUINTA:- AUTORIZACION.-
 Queda expresamente autorizada el doctor
 CARLOS ESTARELLAS VELASQUEZ para que pueda
 todas las diligencias legales y
 administrativas necesarias para la aprobación
 y registro de esta compañía, inclusive la
 obtención del Registro Unico de
 Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario
 las demás formalidades de estilo. firmado)
 Doctor Carlos Estarellas Velásquez. Abogado.
 Registro número cuatro mil novecientos
 cuarenta y nueve. Hasta aquí la minuta. Es
 copia. Los otorgantes aprueban en todas sus
 partes el contenido del presente instrumento
 que queda elevado a escritura pública. Queda
 agregada el Certificado de Integración
 bancaria y demás documentos necesarios. Leída
 que les fue la presente escritura pública por
 mí el Notario en alta voz a los
 comparecientes, éstos la aprueban en todas
 sus partes y lo suscriben en unidad de acto
 conmigo.- DOY FE.-

[Signature]
 Sr. DENIS ANTONIO QUISPE ROSILLO
 C.C.# 090624310-0
 C.O.# 516-033
 (otorgante Valverde)
 Sra. MARGARITA DE JESUS VALVERDE LARENAS DE GARCES
 C.C.# 0300205741
 C.O.# 217-004

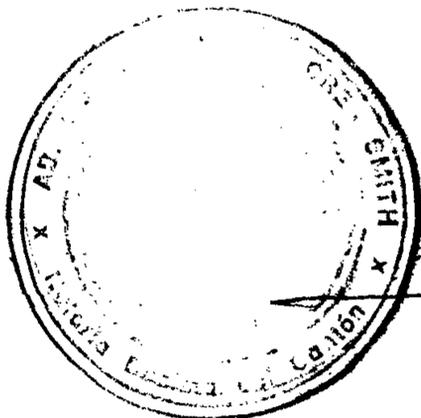
[Signature]
 EN NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Décimo
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Se otorga esta copia certificada que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA SERPOTRANSA SERVICIOS PORTUARIOS Y TRANSPORTE S.A., de fecha dos de Enero de mil novecientos noventa y siete, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución No. 97-2-1-1-0000138, dictado por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Abogado Otton Morán Ramírez, el diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Guayaquil, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete.-



Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Décimo
GUAYAQUIL - ECUADOR

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-000138, dictada el 17 de Enero de

0000010

1.997, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de SERPOTRANSA SERVICIOS PORTUARIOS Y TRANSPORTE S.A., de fojas 7.431 a 7,445, número 2.154 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.698 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero siete de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero siete de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de SERPOTRANSA SERVICIOS PORTUARIOS Y TRANSPORTE S.A.- Guayaquil, Febrero siete de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 100.950,2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3000020

SC . SG . 0008871

Guayaquil, 28 Mayo 1997

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SERPOTRANSA SERVICIOS PORTUARIOS Y TRANSPORTE S.A.**

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

CM
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.